



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### ACUERDO No. 24 de 2022 (diciembre 30)

*“Por medio del cual se fijan los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas de pregrado, en los períodos académicos A y B de 2023”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”** En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 numeral 16 del Acuerdo 21 de 2018 Estatuto General y los artículos 69 y 71 del Acuerdo 018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, que reconoce a las instituciones el derecho a “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión... arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, el ITFIP de acuerdo a la información de Registro y Control Académico tuvo una población en pregrado para el año 2022 de 8.531 estudiantes, de los cuales 8.409 estudiantes son de estrato 1,2, 3, que representan el 98,5%; es decir, provienen de familias de bajos ingresos y que en su gran mayoría dependen del trabajo diario para su subsistencia, por lo que la actual situación de pos pandemia generada por la emergencia sanitaria, afecta de manera sensible la generación de ingresos de sus familias y su capacidad para asumir los costos de matrícula.

Que de conformidad al Estatuto General del Acuerdo 21 de 2018 en los Artículos 87 y 89 se establecen las políticas y programas de bienestar que establece una política general de estímulos educativos a quienes tienen buen desempeño académico, se preocupan por desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, o aquellos que debido a condiciones de vulnerabilidad o desigualdad o circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico, y de esta manera se fortalece el acceso y permanencia en la educación superior.

Que de conformidad con el artículo 26 numeral 16 del Acuerdo 21 de 2018, Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Fijar los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas de pregrado, en los períodos académicos A y B de 2023.

**ARTÍCULO 2. - DEFINICIÓN DE ESTÍMULO EDUCATIVO:** De conformidad con el artículo 69 del Acuerdo No.018 del 17 de noviembre de 2015 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.

**ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS GENERALES.** Los beneficios del programa institucional de estímulos educativos del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”, para los períodos académicos **A y B de 2023**, se podrán otorgar a los Estudiantes o a quienes aspiren para cursar cualquiera de los programas de pregrado o postgrado que ofrece la Institución, que lo soliciten y demuestren cumplir según el caso, poseer cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Rendimiento académico
2. Escasos recursos económicos
3. Población vulnerable
4. Comunidades Indígenas
5. Convenios institucionales
6. Situación de discapacidad
7. Participación y representación sobresaliente en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, sociales o comunitarias con grupos representativos del ITFIP o cualquier Institución.
8. Representar a los estudiantes o egresados en los Consejos Directivo, Académico o de Facultad en la Institución.
9. Galardonados en eventos académicos, deportivos y concursos artísticos, culturales, en el marco de la Jornada Cultural ITFIP y Eventos Institucionales 2022.

**ARTÍCULO 4.- PLAN DE ESTIMULOS.** Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes en los programas de pregrado, para los períodos académicos **A y B de 2023**, bajo los siguientes parámetros y requisitos:



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
<b>DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS</b>	<p>Para quienes ingresan primer semestre del nivel técnica profesional de los programas académicos, o al primer semestre de los niveles tecnológico o profesional universitario y a su vez no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita; requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante.</li> <li>2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar es de 40 en adelante. Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico.</li> </ol>	<b>80% Valor de la matrícula</b>	Cumplir proceso inscripción y ser admitido, acreditar puntaje pruebas de Estado ICFES.
<b>DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS</b>	Estudiantes a partir de segundo semestre incluidos todos los niveles, siempre y cuando los del nivel tecnológico y profesional universitario tengan continuidad inmediata entre cada nivel.	<b>80% Valor de la matrícula</b>	No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0.
<b>MATRICULA DE HONOR</b>	Se otorgará al mejor estudiante por nivel y por programa que obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a CUATRO PUNTO SIETE (4,7) teniendo en cuenta promedios de toda la Institución incluidos antiguos CERES o municipios donde se ofertan los programas académicos de conformidad a lo establecido por el MEN como: Ampliación del lugar de desarrollo de los programas.	<b>100% Del valor de la matrícula</b>	No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,7 y haber sido escogido como mejor promedio por nivel y programa.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>FACTOR SOCIO-ECONÓMICO ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS</b></p>	<p>Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que acrediten estrato 1, 2 o 3 o estén clasificados en SISBEN IV en uno de los tres grupos de clasificación: A, B y C .</p>	<p><b>80% Valor de la matrícula</b></p>	<p>Aspirantes primer semestre nivel técnico profesional; o quienes inicien el nivel tecnológico o profesional universitario, y a su vez que no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita, debe cumplir proceso de inscripción, ser admitido y ser mayor o igual a 28 años de edad.</p> <p>Estudiantes que ingresan por reintegro, debe cumplir todos los demás requisitos para antiguos y por consiguiente debe acreditar promedio académico mínimo de 3,0 en el último semestre cursado y ser mayor o igual a 28 años de edad.</p> <p>Estudiantes antiguos: No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0. Acreditar SISBEN, ser mayor o igual a 28 años de edad.</p>
--	---	---	--

“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. FAX: (608) 2483502 – AA. 087 CELULAR 316 6254592

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>PROMOCIÓN SOCIAL</b></p>	<p>Estudiantes que integren los grupos oficiales y representen la institución en: semilleros de investigación (se reconocerá a los ponentes que participen en los eventos del orden departamental, nacional e internacional), encuentros culturales, folclóricos, deportivos, artísticos, comunitarios y representantes de los Estudiantes y Egresados en los Consejos de la Institución (Directivo, Académico y de Facultad).</p>	<p><b>80% Del valor de la matrícula</b></p>	<p>Cumplir proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar su representación y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos en el semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0. Acreditar grupo institucional o logro obtenido.</p>
<p><b>DESPLAZADOS, REINSERTADOS O DESMOVLIZADOS ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS</b></p>	<p>Estudiantes nuevos y antiguos que acrediten su calidad de desplazados, reinsertados o desmovilizados en base de datos nacional actualizada.</p>	<p><b>100% Del valor de la matrícula</b></p>	<p>Estudiantes primer semestre de cada nivel, debe estar matriculado y presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado y ser mayor o igual a 28 años de edad.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0 y ser mayor o igual a 28 años de edad.</p>

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. FAX: (608) 2483502 – AA. 087 CELULAR 316 6254592

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p style="text-align: center;"><b>FIGURACION ACADEMICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL O DEPORTIVA NACIONAL O INTERNACIONAL NUEVOS O ANTIGUOS</b></p>	<p>Estudiantes o aspirantes que, en el año 2022, obtengan figuración en el primer, segundo o tercer puesto, en eventos oficiales de carácter Departamental, Nacional o Internacional, en áreas académica, investigativa, cultural o deportiva.</p>	<p style="text-align: center;"><b>100% Del valor de la matrícula</b></p>	<p>Aspirantes que cumplan con proceso de inscripción y ser admitidos, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,7.</p>
<p style="text-align: center;"><b>COMUNIDADES INDIGENAS</b></p>	<p>Acreditar convenio vigente entre ITFIP-COMUNIDAD INDIGENA y estar en el censo de la misma, debidamente certificado.</p>	<p style="text-align: center;"><b>80% Valor de la matrícula</b></p>	<p>Aspirantes que cumplan con proceso de inscripción y ser admitidos, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de indígena y ser mayor o igual a 28 años de edad.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar calidad de indígena expedida por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0, ser mayor o igual a 28 años de edad.</p>

**“EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS”**

Calle 18 Carrera 1ª Barrio ARKABAL

TELS. FAX: (608) 2483502 – AA. 087 CELULAR 316 6254592

(EI ESPINAL – TOLIMA)



SC6793-1



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b></p>	<p>Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que acrediten médicamente estar en situación de discapacidad permanente. Este estímulo también aplica para los hijos de las personas en situación de discapacidad permanente.</p>	<p><b>80% Del valor de la matrícula</b></p>	<p>Aspirantes que cumplan con proceso de inscripción, ser admitidos, presentar certificación médica donde acredite su situación de discapacidad permanente, la cual deberá ser refrendada por el Médico de la Institución. En el caso que el aspirante sea el hijo de la persona en situación de discapacidad, además de lo anterior deberá adjuntar el Registro Civil de Nacimiento.</p> <p>Estudiantes antiguos: Presentar certificación médica donde acredite su situación de discapacidad permanente, la cual deberá ser refrendada por el Médico de la Institución y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,0. En el caso que el aspirante sea el hijo de la persona en situación de discapacidad, además de lo anterior deberá adjuntar el Registro Civil de Nacimiento.</p>
			<p>Aspirantes que cumplan con proceso de inscripción, ser admitidos, y presentar certificación emitida por el presidente de la junta de acción local y avalada por la secretaria de gobierno municipal donde acredite su domicilio en el Sector Rural de El Espinal o en el</p>





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<b>SECTOR RURAL DE EL ESPINAL Y CORREGIMIENTO DE CHICORAL</b>	Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que demuestren su domicilio en el sector Rural del Espinal o en el corregimiento de Chicoral.	<b>80% del valor de la matrícula</b>	corregimiento de Chicoral y ser mayor o igual a 28 años de edad.  Estudiantes antiguos: Presentar certificación donde acredite su domicilio en Sector Rural del Espinal o en el corregimiento de Chicoral y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante curso mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio mínimo de 3,0 y ser mayor o igual a 28 años de edad.
---	--	--------------------------------------	---

**Parágrafo 1.** Los estímulos educativos no se suman, no son acumulables, no se ceden y el estudiante puede escoger su mejor opción.

**Parágrafo 2.** En todos los tipos de estímulo, además de los requisitos establecidos el Estudiante debe matricular mínimo el 70% de los créditos académicos determinados en el semestre a cursar según su programa.

**Parágrafo 3.** Se consideran estudiantes antiguos solamente a quienes hayan cursado sus estudios en el periodo inmediatamente anterior al que solicita el estímulo.

**ARTÍCULO 5.-** Los estímulos educativos consagrados en el presente Acuerdo no se renovarían automáticamente y deberán solicitarse en cada periodo académico, siempre y cuando, el Consejo Directivo hubiere expedido el respectivo Plan de Estímulos, acreditando los requisitos exigidos para hacerse beneficiario de los mismos, exceptuándose de este artículo los estudiantes con matrícula de honor.

**ARTÍCULO 6.-** Asignar estímulo educativo del 100% del valor de la matrícula por una sola vez para el período A o B del 2023, a los dos (2) mejores puntajes Pruebas de Estado del año 2022, de cada institución educativa oficial del municipio del Espinal.

**Parágrafo.** - Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para acreditar la condición de mejor puntaje de las Pruebas de Estado, la Institución Educativa deberá expedir la respectiva certificación.

**ARTÍCULO 7.-** Asignar estímulos del 100% para el pago de matrícula del periodo académico o diplomado a los galardonados en primer, segundo y tercer puesto en





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

eventos académicos, deportivos y concursos artísticos, culturales, en el marco de la Jornada Cultural ITFIP y Eventos Institucionales 2022.

**Parágrafo 1.** Como quiera que dicho estímulo es un premio por el galardón obtenido, se autoriza que el estudiante además de tener el estímulo de matrícula del periodo respectivo, puede adicionalmente acceder al premio del galardón para el pago del Diplomado.

**Parágrafo 2.** Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, los galardonados que son estudiantes antiguos deberán acreditar la certificación respectiva y cumplir con un promedio mínimo de tres (3.0) y en el caso de los nuevos cumplir con todo el proceso de inscripción y admisión.

**ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LAS ASIGNACIONES DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS.** El estudiante o aspirante a cursar un programa en cualquier nivel y que desea hacer uso del plan de estímulos educativos, deberá presentar su solicitud a través de la plataforma GUIA en los períodos establecidos en el calendario académico que semestralmente expedirá el Consejo Académico. Además, debe cumplir todos los lineamientos y procedimientos fijados en esta plataforma.

**ARTÍCULO 9.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.** En el evento que se determine cualquier inconsistencia o falsedad en los documentos que soportan la solicitud del estímulo educativo, aún con posterioridad a su concesión, implicará automáticamente la pérdida total del mismo, y la Institución podrá exigir el pago de todos los derechos que haya dejado de cancelar el beneficiario por razón del mismo estímulo.

El estudiante que presente o relacione información inconsistente o falsa en los formatos o documentos solicitados, no podrá en el futuro presentar nueva solicitud de asignación de estímulos académicos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a imponer.

**ARTÍCULO 10.-** El solicitante de estímulo educativo frente al pago de matrícula, autoriza al ITFIP para verificar la información entregada.

**ARTÍCULO 11.-** La asignación de estímulo educativo para pago de matrícula compromete al estudiante beneficiario a participar de manera activa con el trabajo comunitario y en proyectos de extensión social institucional, durante el periodo académico en que recibe este beneficio, donde se fijan diferentes actividades académicas de manera presencial, actividades que deberán ser cumplidas con un total de treinta (30) horas de servicio.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**Parágrafo.** - Se excluyen del servicio social los estudiantes que obtengan el estímulo educativo por cualquiera de los siguientes tipos: MATRICULA DE HONOR, PROMOCION SOCIAL, debido al aporte académico e institucional que generan estos beneficiarios.

**ARTÍCULO 12.-** Le corresponde a la Vicerrectoría Académica programar, coordinar y certificar el servicio de extensión social y para los excluidos en el parágrafo anterior los certificará Bienestar Universitario, la Decanatura o la secretaría del respectivo Consejo.

**ARTÍCULO 13.-** Para ser beneficiario de los estímulos educativos previstos en el presente Acuerdo, el aspirante deberá estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

**Parágrafo.** - El Asesor Jurídico y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera tendrán la responsabilidad de verificar que los beneficiarios de los estímulos educativos se encuentren a paz y salvo.

**ARTÍCULO 14.- VERIFICACION DE REQUISITOS.** Le corresponde a Bienestar Universitario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y emitir el aval o el no cumplimiento de los requisitos para el estímulo a través de la plataforma GUIA, dando trámite a cada uno de las solicitudes, previo la presentación del pago que le corresponde a cada solicitante y los documentos que acrediten su condición según corresponda.

**Parágrafo 1.-** Cuando la solicitud según reporte del sistema GUIA no cumple requisitos, procede únicamente el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, anexando su respectiva justificación.

**Parágrafo 2.-** Una vez resuelto y publicado el recurso, el beneficiario tendrá hasta tres (3) días hábiles para la legalización de su matrícula, sin considerarse en estos casos el pago de matrícula extraordinaria, independientemente del resultado a favor o en contra del fallo del recurso presentado.

**Parágrafo 3.-** Finalizado el periodo de matrículas según calendario académico conforme a las disposiciones del Consejo Académico, Bienestar Universitario debe rendir a Rectoría el informe general de las solicitudes avaladas y negadas por incumplimiento de requisitos, para la expedición de los respectivos actos administrativos de legalización del Estímulo.

**ARTÍCULO 15.-** Los estímulos educativos serán legalizados mediante Resolución del Rector, previo concepto de la verificación y cumplimiento estricto de los requisitos.



## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional  
NIT 800.173.719.0  
[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO 16.-** Autorícese al Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional -ITFIP para suscribir cualquier convenios con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Educativas, Entes Territoriales, Comunidades Indígenas, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, entidades públicas y/o privadas, grupos socioeconómicos vulnerables (vendedores ambulantes y/o informales, trabajadores sexuales, habitantes de la calle, taxistas, etc.) cuyo objeto sea la asignación de estímulos educativos.

**Parágrafo 1.** En la suscripción de estos convenios además de definir los requisitos y parámetros, el Rector podrá otorgar estímulos educativos hasta del 80% del valor de la matrícula para los períodos académicos A y B de 2023.

**ARTÍCULO 17.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y será publicado en el diario oficial.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal -Tolima, el día treinta (30) de diciembre de 2022.

El Presidente (E) del Consejo Directivo,

Oscar Mauricio Vargas Arce

**OSCAR MAURICIO VARGAS ARCE**

El Secretario del Consejo Directivo,

Sandra Piedad Riaño Bustamante

**SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE**

Proyecto: Claudia Patricia Carvajal Pérez, profesional bienestar universitario. 

Revisado: Arturo Hernández, Asesor Jurídico. 

Vo.Bo. Néstor Alfonso Cardoso Briñez, Coordinador Financiero 